RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

RENOBO Fecha: 2024-12-09 16:36:06
Radicado: I2024002534
Dependencia: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Fol: 1
Remitente: DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ
Destino: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Total Anexos:

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Jesica Bibiana Aristizábal Mesa
Directora de Contratación

De: Daniela Guzmán Álvarez
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Asunto: Solicitud prórroga de la suspensión No. 1 del contrato No. 431 de 2023 suscrito con CONSORCIO PAIDEIA.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos amablemente la prórroga de la suspensión No. 1 del contrato 433 de 2023 suscrito con CONSORCIO PAIDEIA., de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

1. Memorando de solicitud de prórroga de la suspensión No 1 del contrato 431-2023, suscrito por el Representante legal de la interventoría y la Directora de Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
4. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal.
5. Comunicado RENOBO-419-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, concepto de la Interventoría.
6. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024-194, de fecha 3 de diciembre de 2024, solicitud del Contratista Consultor

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

https://drive.google.com/drive/folders/1N7zWmocLYsbM9sq9FOvZtm5Nt5FnKTLy

Sin otro particular.

DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Anexo: Enlace mencionado

Elaboró: Natalia Martínez Silva-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Paola Flórez Galeano-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó: Odalis Cristina Laviera Martínez - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Francisco Real Rojas-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 431-2023 CONSORCI PAIDEIA

Documento: 420781
Este documento está firmado digitalmente, por DANIELA GUZMAN ALVAREZ en 2024-12-09 16:34:48
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=420781

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MESA**
Directora de Contratación

De : **ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ.**
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos

Asunto: Solicitud de Prórroga a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, cuyo objeto es:" CONTRATAR *LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

Respetada Directora:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la prórroga a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, cuyo objeto es :"*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Modificación, Aclaración o Corrección	Prórroga a la suspensión No. 1 por el término de 90 días calendario desde el 23 de diciembre hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 14 de mayo de 2025

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X		Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
X	Contrato					

	Convenio	431-2023	27/12/2023	01/02/2024	11 meses, con fecha de terminación inicial: 31/12/2024	11 meses, hasta el 14/02/2025 (Incluyendo el plazo de la suspensión No. 1)
	Contrato Fiduciario Matriz					
	Contrato Fiduciario Derivado					

Contratista/ Contratante	Contratista: CONSORCIO PAIDEIA- NIT 901.780.655-8 Contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	
Interventor	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – NIT 900283049-9	
Objeto	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 1.685.040.000) M/CTE, incluido IVA	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No. 1	Nov 8 de 2024	Nov 8 d 2024	Dic 22 de 2024	Febrero 14 de 2025	N/A	N/A	Suspender el Contrato 431 de 2023 desde el 8/11/2024, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, es decir hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

El contrato de consultoría 431 de 2023, objeto de modificación se encuentra suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1, desde el 08 de noviembre de 2024, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, es decir hasta el 22 de diciembre de 2024, con reinicio automático el 23 de diciembre de 2024, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Ahora bien, de conformidad con el informe semanal de interventoría No. 41 del 4 al 8 de noviembre de 2024 con radicado RENOBO No. E2024010442 del 14 de noviembre de 2024, el avance del contrato de consultoría es del 72,72% frente al 72,72 % programado en el cronograma del contrato de consultoría 431-2023, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada por la interventoría con la suscripción del acta de inicio, según el siguiente detalle:

Productos elaborados por el consultor y aprobados por Interventoría a la fecha de la suspensión del contrato de consultoría, el 8 de noviembre de 2024:

Los siguientes productos, cuentan con aprobación de interventoría y fueron radicados a la entidad:

Componente actividades preliminares
- Informe Preliminar de diagnóstico normativo y técnico y visita a predio
- Levantamiento Topográfico de los predios e infraestructuras a intervenir
- Levantamiento de condiciones existentes (a través de escáner láser nube de puntos).
- Actualización y/o elaboración del levantamiento arquitectónico.
- Registro fotográfico general y detallado de los inmuebles

Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC
- Investigación histórica
- Investigación tipológica y constructiva

Componente Arqueológico
- Exploraciones arqueológicas
- Diagnóstico arqueológico

Componente de Diagnóstico del BIC
- Estudio patológico
- Estudio técnico de humedades
- Estudio de sanidad de maderas

Componente de Diagnóstico de Redes
- Estudio y diagnóstico de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos y de instalaciones especiales existentes
- Estudio y diagnóstico de redes hidráulicas, sanitarias, gas e incendios existentes.

Componente de diagnóstico Estructural
- Estudio geotécnico y recomendaciones para las cimentaciones
- Estudios de vulnerabilidad, valoraciones de elementos estructurales y no estructurales y complementarios

Componente Forestal y de Avifauna
- Inventario forestal
- Estudio de Avifauna

Componente de Bienes Muebles
- Inventario y estado de conservación de bienes culturales muebles
- Calas estratigráficas y ensayos para los inmuebles
- Propuesta de Intervención de Bienes Muebles.

Componente de Diseño Arquitectónico
- Esquema Básico

Documentos en proceso de revisión final y aprobación por parte de la interventoría con corte al 8 de noviembre de 2024:

Componente de Valoración del BIC
- Estudio de valoración.
- Definición de criterios de intervención
- Diligenciamiento o actualización de la Ficha de Inventario del BIC

Proyecto Integral de Intervención del BIC
- Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC
- Memoria Descriptiva

Componente de Diseño Arquitectónico
- Anteproyecto Arquitectónico

Los siguientes productos se encuentran en proceso de elaboración:

Componente de Diseño Arquitectónico
- Proyecto Arquitectónico.

Componente Estructural
- Proyecto de Reforzamiento Estructural
- Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras

Componente eléctrico
- Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada
- Diseño de red de voz, datos, televisión, telefonía y video.

Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio
- Diseño de instalaciones Hidráulicas
- Diseño de instalaciones para Aguas residuales
- Diseño de redes de aguas lluvias
- Diseño Red de Gas
- Diseño de red contra incendios

Componente de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).

Componente Bioclimático
- Estudio de sostenibilidad y propuesta bioclimática

Componente Seguridad Humana y Accesibilidad Universal

Componente de paisajismo y diseño de áreas Exteriores
- Proyecto de Paisajismo y diseño de áreas exteriores
- Restitución de Andenes exteriores
- Propuesta de tratamiento silvicultural y manejo ambiental

Componente de Señalización y Señalética

Componente Ambiental y Manejo de Residuos
- Propuesta ambiental
- Propuesta para el manejo de residuos

Componente Acústico
- Diseño de acondicionamiento y aislamiento acústico

Componente de Presupuesto, Especificaciones y Programación
- Presupuesto de Obra
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares
- Programación de Obra

Componente de trámites y autorizaciones
- Gestión y obtención de las autorizaciones para intervención de los BIC ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura

- Gestión y obtención de Licencias ante la Curaduría Urbana.
- Gestión de las autorizaciones ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.
- Gestión de las autorizaciones ante la Secretaría de Ambiente y/o el Jardín Botánico

Plan de Calidad para la ejecución de la obra

Otros estudios
- Supervisión Arquitectónica

AVANCE FINANCIERO

En cuanto a la parte financiera del contrato de consultoría, objeto de la modificación, a continuación, se relaciona cuadro explicativo del avance, conforme a la Cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato 431-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la interventoría.

CONTRATO CONSULTORIA		PORCENTAJE
Valor inicial del contrato de consultoría	$ 1.685.040.000 (Mil seiscientos ochenta y cinco millones cuarenta mil pesos M/cte.)	100%
Valor pagado a la fecha	$168.504.000 (Pago 1 –correspondiente al 10% del total del contrato)	10%
Valor pendiente por facturar a la fecha	$1.516.536.000 (Mil quinientos dieciséis millones quinientos treinta y seis mil pesos M/cte.)	90%

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

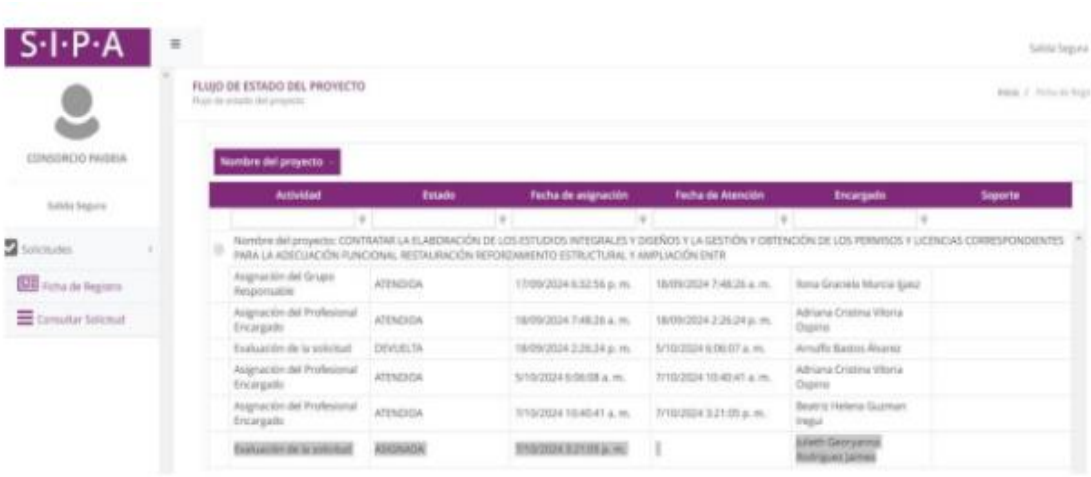
El día 3 de diciembre de 2024 el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal de la empresa CONSORCIO PAIDEIA, presentó a la interventoría mediante el oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC - 2024- 194, la solicitud de prórroga de suspensión No 1 del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes antecedentes:

"1. Que el 08 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 23 de diciembre de 2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Que el 25 de octubre de 2024 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA- PAIDEIA-ANC-2024-172 remitió a la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 431-2023.

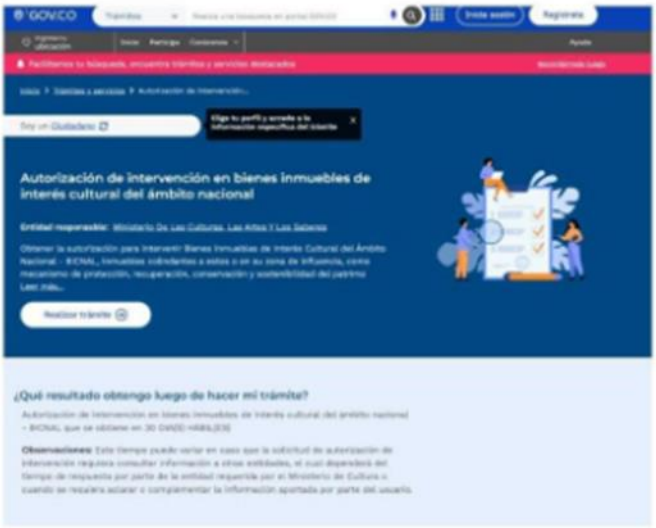
3. *Que el 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, en aras de dar cumplimiento al cronograma de actividades.*

4. Que de acuerdo con lo consultado en la plataforma del SIPA – Flujo de estado del proyecto se evidencia que el trámite se encuentra asignado al encargado del Ministerio de las Culturas (Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes) desde el 07 de octubre de 2024 en la etapa de "Evaluación de la solicitud", como se evidencia a continuación:



5. Que, de acuerdo con lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:

(...) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S)HÁBIL(ES) Observaciones: Este tiempo puede variar en caso que la solicitud de autorización de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (...)



6. Que conforme a lo establecido en la mesa de trabajo celebrada el pasado 12 de septiembre de 2024 con los profesionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo, Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS y esta consultoría, se informó que una vez el Consorcio PAIDEA cargue el proyecto a la plataforma SIPA del Ministerio (la cual fue radicada el pasado 17 de septiembre de 2024), dicha entidad procedería a citar a las partes a una mesa de trabajo con el fin de revisar la documentación cargada en la plataforma; por lo anterior, esta consultoría informa que está a la espera de la citación de dicha mesa de trabajo por parte del ente gubernamental.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.
Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a

posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica que:

"(...)
El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. ***Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato****. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría: (negrita y subraya fuera de texto).*

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (...)

Ahora bien, bajo las premisas anteriores, y conforme el expediente del Contrato he de manifestar que esta Consultoría ha cumplido en el término con cada una de las condiciones adquiridas por éste. No obstante, tenemos que el procedimiento normal vincula a un tercero, como lo es el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual, tiene sus lapsos de revisiones aprobaciones y demás componentes.

Con esto, véase que la limitación no se contrae desde la berma obligacional de los extremos, si no consigo se motiva desde la interacción de un tercero con las obligaciones a cargo de la Consultoría y, por ende, de la Interventoría.

Jurídicamente, se ha admitido como causal de exclusión de responsabilidad el -hecho de un tercero- el cual pasaré a abordar: Para que se configure la causal de hecho de un tercero, lo primero ha de verse si la interacción del tercero impacta dentro del contrato. Al caso objeto de estudio tenemos que las competencias de revisión y la aprobación del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES son inherentes a aquel, el cual, es independiente en sus términos. Empero aquellos términos condicionan las obligaciones y su cumplimiento por parte de la Consultoría y la Interventoría, razón por la cual la articulación entre: las obligaciones/ competencias mismas del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Así mismo, jurisprudencialmente se advierte que, para la configuración del hecho de un tercero, debe ser aquel imprevisible e irresistible. Desde el marco de la previsión, los lapsos de tiempo son el resultado de la independencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Es así, que su mayor extensión no resulta prevista, por ello, la configuración del primer elemento.

Por otro lado, sobre la irresistibilidad, aquel se articula con el punto anterior la independencia, la cual, radica en la autonomía en los procedimiento y tiempos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES que, desde la berma de las obligaciones nuestras, es imposible cumplir u obligar al tercero a reducir sus tiempos mismos. En síntesis, al carecer de subordinación o mandato sobre las actuaciones MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual, delimita la -insisto. irresistibilidad de alterar los lapsos ya puestos.

Solicitud:

1. Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Nota: Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado".

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, a través del comunicado Oficio RENOBO-418-2023-333 de fecha 3 de diciembre de 2024 con asunto *"Solicitud de prórroga a la suspensión No.1 de los contratos de consultoría 431-2023 e interventoría 418 de-2023 del IED Agustín Nieto Caballero*.", con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, consideró procedente la viabilidad a la solicitud de suspensión del contrato 431 de 2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría, es decir por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Aclarando en todo caso que:

Si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de Interventoría se reiniciará inmediatamente.

Que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el Ministerio de Cultura al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.

Que, Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión."

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Mediante comunicación RENOBO-418-2023-333 de fecha 3 de diciembre de 2024 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, la interventoría indicó:

"Finalmente, en conclusión, la Interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

Realizar la prórroga de suspensión al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023 y de Interventoría 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-194, que corresponde a solicitud de suspensión del Contratista de Consultoría CONSORCIO PAIDEIA y soportes de la solicitud."

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del Contratista y el concepto de aprobación de la Interventoría sobre la solicitud de prórroga de la suspensión No 1 del mismo, el equipo de apoyo de la Empresa, que ha acompañado la ejecución del contrato de consultoría No. 431-2023, así como la supervisión del contrato de interventoría No. 418-2023, consideran procedente adelantar la prórroga a la suspensión No 1 del contrato de consultoría 431-2023, atendiendo a que el componente radicado ante el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes todavía se encuentra en revisión por

parte de esta entidad, la cual conforme a lo consultado en el aplicativo SIPA de la Entidad a través del cual se realizó la radicación del proyecto, la Autorización de Intervención en bienes de interés cultural del ámbito Nacional-BIC NAL se obtiene en treinta (30) días hábiles después de radicado el trámite. Es de aclarar que la radicación se realizó ante el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes el día 17 de septiembre de 2024 con consecutivo MC38471E2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por la Interventoría se tenía establecido como fecha de radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana el día 18 de octubre de 2024, sin embargo, para que dicha solicitud fuera radicada en debida forma, era indispensable contar con la autorización de la Intervención del Bien de Interés Cultural, la cual es otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por lo anterior, y ante la ausencia de respuesta por parte del citado Ministerio, el 8 de noviembre de 2024 se suscribió Acta de suspensión No. 1 del contrato 431-2023 por un término 44 días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio **automático** el día 23 de diciembre de 2024 o antes, en caso de superar las causas que motivaron la suspensión.

Sin embargo, a la fecha de la presente solicitud, no se ha recibido respuesta por parte del Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes, a la solicitud de autorización de Intervención de Bien de Interés Cultural, que dio origen a la suspensión que se encuentra en curso.

Conforme a lo señalado, la prórroga a la suspensión No 1 se encuentra debidamente justificada, en aras de seguir con la ejecución contractual una vez aprobado el proyecto por parte del Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes.

Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del Contratista y de la Interventoría, considerando viable la suscripción de la prórroga a la suspensión No 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, considerando que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA como se expresa en la comunicación de solicitud de consecutivo CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024- 194, del 3 de diciembre de 2024, razón por la cual, se recomienda dar trámite a la solicitud de la prórroga de la suspensión No 1 del contrato de Consultoría No 431-2023, en los siguientes términos:

Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

NOTA. En caso de que, llegado el término mencionado sin superar las causas que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La presente prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la prórroga a la suspensión No 1 del contrato No 431 DE 2023 desde el 23/12/2024 hasta el 22/03/2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.	90 días calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 22/03/2025. Reinicio del contrato: 23/03/2025.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento "*Anexo 3. MATRIZ RIESGOS "*el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: *"Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia: "*No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la prórroga a la suspensión No. 1 del contrato, con el fin de obtener la aprobación del componente radicado ante el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del objeto contractual.

Es de resaltar que el Consultor ha realizado el seguimiento al avance del proceso de revisión del proyecto radicado, el cual , acorde con la plataforma SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ya superó el plazo allí indicado, y en consecuencia, para evitar la posibilidad de generación del riesgo presentó el documento de solicitud de prórroga a la suspensión hasta tanto se obtenga la respuesta , soportado en las demoras del proceso de revisión por parte del Ministerio.

La presentación del proyecto se hizo acorde con lo programado y ajustado a la normatividad de tal manera que el consultor realizó las gestiones, sin embargo, el proceso ha excedido los tiempos establecidos por la Entidad y en virtud a ello se presenta la solicitud prórroga a la suspensión.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de consultoría No. 431 de 2023 están soportadas en la póliza No. 14-45-101105939 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose actualizada y aprobada acorde con la suspensión No 1 del 8 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N° 431 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101105939 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	CONSORCIO PAIDEIA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	13/08/2025	$ 505.512.000	5
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2024	13/02/2028	$ 168.504.000	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025	13/02/2030	$ 505.512.000	

Solicitud

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO PAIDEIA quien actúa como Contratista en el Contrato No. 431-2023, mediante comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024-194, de fecha 3 de diciembre de 2024 y, el Interventor del Contrato de interventoría No. 418 de 2023, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado RENOBO-418-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, solicitan considerar prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No.431-2023, por 90 días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2025, con reinicio automático el 23 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Comunicado RENOBO-418-2023-333 con radicado RenoBo No. E2024011228 del 3 de diciembre de 2024, concepto de la Interventoría.
5. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024- 194, de fecha 3 de diciembre de 2024, solicitud del Contratista

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

Contrato de Consultoría No. 431-2023:
Link de consulta información de la prórroga de la suspensión No 1

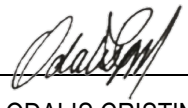
https://drive.google.com/drive/folders/1N7zWmocLYsbM9sq9FOvZtm5Nt5FnKTLyk

9. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El interventor del contrato deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los 8 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

Atentamente,

INTERVENTOR	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS**
Firma 	Firma 
Nombre: YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN	Nombre: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Cargo: Representante Legal IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	Cargo: Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Iván Serrano Salamanca – Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos 
Revisó: Laura Andrea Campuzano Jiménez – Contratista - SGEP 
Revisó: Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos 
Revisó: Paola Flores Galeano-Contratista - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

RENOBO-IP-06-2023 CTO 431-2023 IA CONSORCIO PAIDEIA

CONSORCIO PAIDEIA

Bogotá D.C., 03 de diciembre del 2024

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-194

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Asunto: Solicitud prorroga de suspensión No. 1 contrato de consultoría No. 431-2023

Cordial saludo,

Con relación al contrato en referencia, me permito motivar la siguiente suspensión del contrato conforme a lo siguiente: Antecedentes:

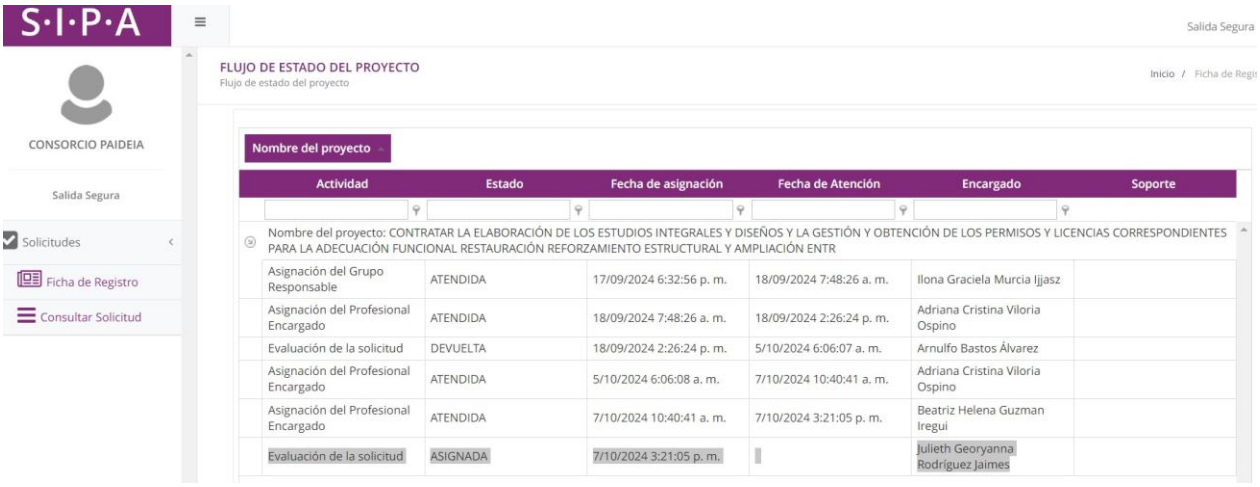
1. Que el 08 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 23 de diciembre de 2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Que el 25 de octubre de 2024 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-172 remitió a la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 431-2023.

3. Que el 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito

nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, en aras de dar cumplimiento al cronograma de actividades.

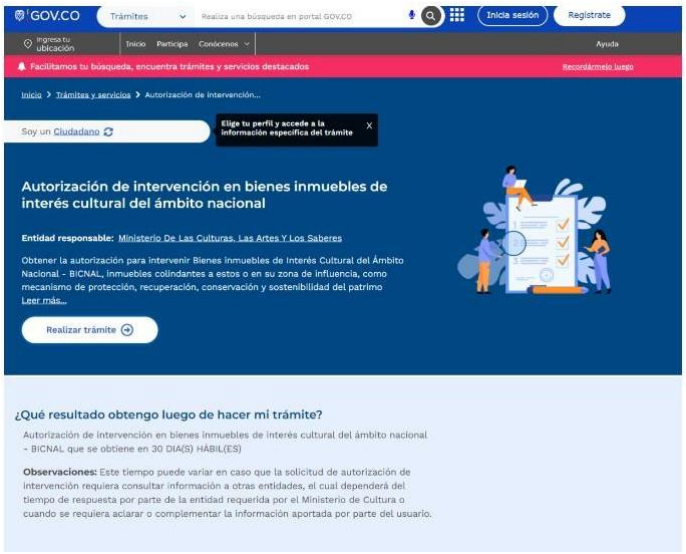
4. Que de acuerdo con lo consultado en la plataforma del SIPA – Flujo de estado del proyecto se evidencia que el trámite se encuentra asignado al encargado del Ministerio de las Culturas (Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes) desde el 07 de octubre de 2024 en la etapa de "Evaluación de la solicitud", como se evidencia a continuación:



5. Que, de acuerdo a lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:

(…) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S)HÁBIL(ES)

Observaciones: Este tiempo puede variar en caso que la solicitud de autorización de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (…)



6. Que conforme a lo establecido en la mesa de trabajo celebrada el pasado 12 de septiembre de 2024 con los profesionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo, Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS y esta consultoría, se informó que una vez el Consorcio PAIDEA cargue el proyecto a la plataforma SIPA del Ministerio (la cual fue radicada el pasado 17 de septiembre de 2024), dicha entidad procedería a citar a las partes a una mesa de trabajo con el fin de revisar la documentación cargada en la plataforma; por lo anterior, esta consultoría informa que está a la espera de la citación de dicha mesa de trabajo por parte del ente gubernamental.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica que:

> *(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión*. **Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato**. *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:* (negrita y subraya fuera de texto).
>
> *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (…)*

Ahora bien, bajo las premisas anteriores, y conforme el expediente del Contrato he de manifestar que esta Consultoría ha cumplido en el término con cada una de las condiciones adquiridas por éste. No obstante, tenemos que el procedimiento normal vincula a un tercero, como lo es el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual, tiene sus lapsos de revisiones aprobaciones y demás componentes.

Con esto, véase que la limitación no se contrae desde la berma obligacional de los extremos, si no consigo se motiva desde la interacción de un tercero con las obligaciones a cargo de la Consultoría y, por ende, de la Interventoría.

Jurídicamente, se ha admitido como causal de exclusión de responsabilidad el -hecho de un tercero- el cual pasaré a abordar: Para que se configure la causal de hecho de un tercero, lo primer ha de verse si la interacción del tercero impacta dentro del contrato. Al caso objeto de estudio tenemos que las competencias de revisión y aprobación del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES son inherentes a aquel, el cual, es independiente en sus términos. Empero aquellos términos condicionan las obligaciones y su cumplimiento por parte de la Consultoría y la Interventoría, razón por la cual la articulación entre: las obligaciones/ competencias mismas del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Así mismo, jurisprudencialmente se advierte que, para la configuración del hecho de un tercero, debe ser aquel imprevisible e irresistible. Desde el marco de la previsión, los lapsos de tiempo son el resultado de la independencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Es así, que su mayor extensión no resulta prevista, por ello, la configuración del primer elemento.

Por otro lado, sobre la irresistibilidad, aquel se articula con el punto anterior la independencia, la cual, radica en la autonomía en los procedimiento y tiempos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES que, desde la berma de las obligaciones nuestras, es imposible cumplir u obligar al tercero a reducir sus tiempos mismos. En síntesis, al carecer de subordinación o mandato sobre las actuaciones MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual, delimita la -insisto. Irresistibilidad de alterar los lapsos ya puestos.

Solicitud:

1. Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Nota: Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Agradezco de antemano la atención suministrada a la presente y me suscribo muy atentamente.



Arq. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Bogotá, 03 de diciembre de 2024 **RENOBO-418-2023-333**

Señores:
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
RENOBO
Laviera Martínez Odalis Cristina
Supervisor Contrato de Interventoría número 418-2023
Arq. Iván Serrano Salamanca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100
Bogotá D.C

Referencia: Contrato de consultoría No: 418-2023

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Asunto: Solicitud Prorroga de Suspensión Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar la prórroga de suspensión de los Contratos de Consultoría 431-2023 cuyo objeto es "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.*" y Contrato de Interventoría 418-2023 cuyo objeto es " REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 03 de diciembre de 2024 él arquitecto Germán Alfredo Bazzani Pradere, en calidad de representante legal del Consorcio Contratista de Consultoría PAIDEIA, presentó a esta Interventoría mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-194, la solicitud Prórroga de suspensión del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes términos:

1. *"Que el 08 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN No.1 del contrato de consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del 8 de noviembre del 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio automático el día 23 de diciembre de 2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.*

2. *Que el 25 de octubre de 2024 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-172 remitió a la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 431-2023.*

3. *Que el 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, en aras de dar cumplimiento al cronograma de actividades.*

4. *Que de acuerdo con lo consultado en la plataforma del SIPA – Flujo de estado del proyecto se evidencia que el trámite se encuentra asignado al encargado del Ministerio de las Culturas (Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes) desde el 07 de octubre de 2024 en la etapa de "Evaluación de la solicitud", como se evidencia a continuación:"*



Imagen suministrada por la consultoría

5. *"Que, de acuerdo a lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:*

(…) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S)HÁBIL(ES)

Observaciones: Este tiempo puede variar en caso que la solicitud de autorización de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (…)"

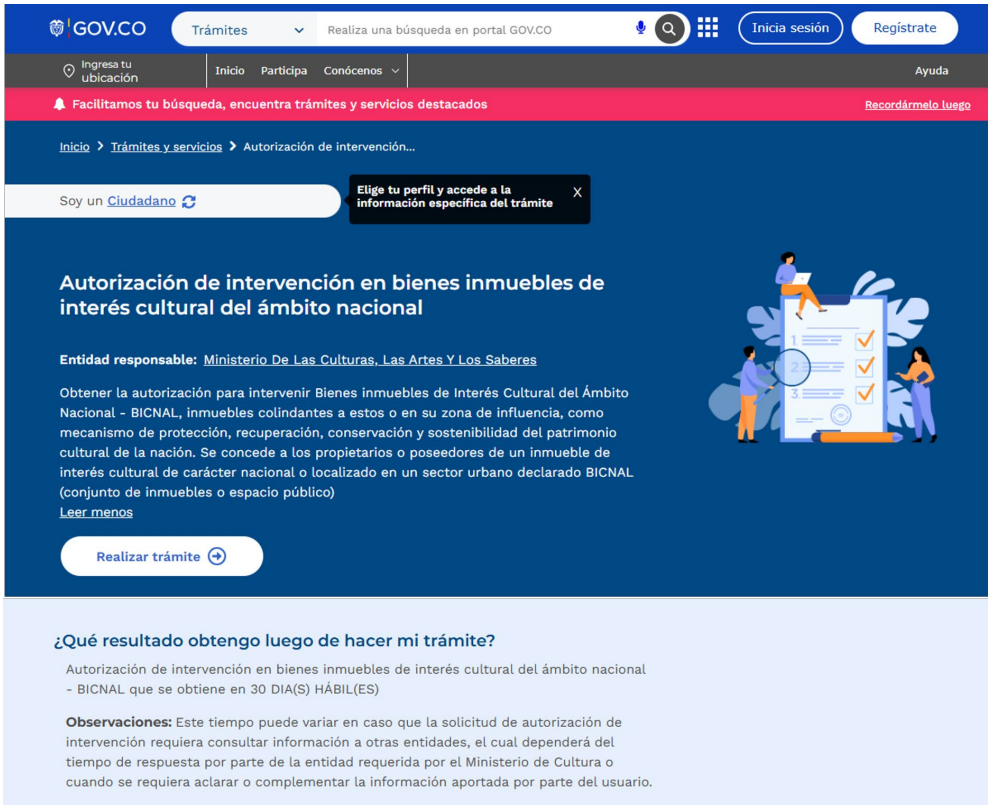


imagen suministrada por la consultoría

6. *"Que conforme a lo establecido en la mesa de trabajo celebrada el pasado 12 de septiembre de 2024 con los profesionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo, Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS y esta consultoría, se informó que una vez el Consorcio PAIDEA cargue el proyecto a la plataforma SIPA*

del Ministerio (la cual fue radicada el pasado 17 de septiembre de 2024), dicha entidad procedería a citar a las partes a una mesa de trabajo con el fin de revisar la documentación cargada en la plataforma; por lo anterior, esta consultoría informa que está a la espera de la citación de dicha mesa de trabajo por parte del ente gubernamental.

Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en la plataforma SIPA, donde se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL, plazo que a la fecha ya se encuentra cumplido sin que se haya dado respuesta a la solicitud. Adicionalmente, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, otorgan un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la proximidad del vencimiento de la suspensión No 1, lo cual hace imperiosa la necesidad de prorrogarla por un tiempo de 90 días calendario, en aras de atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo. Este plazo incluye la atención a posibles recesos administrativos propios de los periodos de fin e inicio de año, los cuales pueden impactar los tiempos de respuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica que:

(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. ***Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato****. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría: (negrita y subraya fuera de texto).*

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (…)"

"Ahora bien, bajo las premisas anteriores, y conforme el expediente del Contrato he de

manifestar que esta Consultoría ha cumplido en el término con cada una de las condiciones adquiridas por éste. No obstante, tenemos que el procedimiento normal vincula a un tercero, como lo es el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el cual, tiene sus lapsos de revisiones aprobaciones y demás componentes.

Con esto, véase que la limitación no se contrae desde la berma obligacional de los extremos, si no consigo se motiva desde la interacción de un tercero con las obligaciones a cargo de la Consultoría y, por ende, de la Interventoría.

Jurídicamente, se ha admitido como causal de exclusión de responsabilidad el -hecho de un tercero- el cual pasaré a abordar: Para que se configure la causal de hecho de un tercero, lo primer ha de verse si la interacción del tercero impacta dentro del contrato. Al caso objeto de estudio tenemos que las competencias de revisión y aprobación del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES son inherentes a aquel, el cual, es independiente en sus términos. Empero aquellos términos condicionan las obligaciones y su cumplimiento por parte de la Consultoría y la Interventoría, razón por la cual la articulación entre: las obligaciones/ competencias mismas del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Así mismo, jurisprudencialmente se advierte que, para la configuración del hecho de un tercero, debe ser aquel imprevisible e irresistible. Desde el marco de la previsión, los lapsos de tiempo son el resultado de la independencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Es así, que su mayor extensión no resulta prevista, por ello, la configuración del primer elemento.

Por otro lado, sobre la irresistibilidad, aquel se articula con el punto anterior la independencia, la cual, radica en la autonomía en los procedimiento y tiempos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES que, desde la berma de las obligaciones nuestras, es imposible cumplir u obligar al tercero a reducir sus tiempos mismos. En síntesis, al carecer de subordinación o mandato sobre las actuaciones MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual, delimita la -insisto. Irresistibilidad de alterar los lapsos ya puestos."

"Solicitud:

1. *Se celebre entre las partes acuerdo bilateral de prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en*

el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

2. *Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.*

Nota: *Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.*
Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generá un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado".

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría, es decir por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Una vez realizada la radicación de la respuesta de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones ante dicha entidad, el contrato será suspendido nuevamente hasta que se surta la aprobación final del proyecto de intervención y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida el documento aprobatorio del proyecto.

Aclarando en todo caso que:

Si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de Interventoría se reiniciará inmediatamente.

Que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el Ministerio de Cultura al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoria.

Que, Durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión

Solicitud

Finalmente, en conclusión, la Interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

Realizar la prórroga de suspensión al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023 y de Interventoría 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-194, (Anexo 1) que corresponde a solicitud de suspensión del Contratista de Consultoría CONSORCIO PAIDEIA y soportes de la solicitud.

Agradezco la atención

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de Estudios y Diseños
Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 09:51:01
Recibo No. AB24747201
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747201B5E0C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
Nit: 901.183.827-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02964695
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2018
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 18 22 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3156544287
Teléfono comercial 2: 3144749354
Teléfono comercial 3: 3102656

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 18 22 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3156544287
Teléfono para notificación 2: 3144749354
Teléfono para notificación 3: 3102656

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 09:51:01
Recibo No. AB24747201
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747201B5E0C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343405 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GERMAN BAZZANI PRADERE SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 001b de Asamblea de Accionistas del 2 de octubre de 2019, inscrita el 7 de octubre de 2019 bajo el número 02512994 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GERMAN BAZZANI PRADERE SAS por el de: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social las actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultorías técnica.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 09:51:01
Recibo No. AB24747201
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747201B5E0C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $500,000.00
No. de acciones : 50.00
Valor nominal : $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea de accionistas. La administración directa de la sociedad estará a cargo del gerente, quien será el representante legal de la sociedad, uno de los gestores y ejecutores de los negocios y asuntos sociales. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, quedan bajo la subordinación del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente de la sociedad las siguientes: 1) Usar la firma o razón social. 2) Enajenar, transferir, comprar, comprometer y demás gestiones con respecto a los bienes sociales, 3) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. 4) En general cumplir con sus obligaciones de administrador delegado de la sociedad y representante legal pudiendo celebrar contratos hasta por una cantidad ilimitada de común acuerdo con la asamblea de accionistas. El gerente general o quien lo reemplace en sus funciones está autorizado de manera permanente para celebrar contratos sin límite de cuantía. Es decir, que no tiene que solicitar autorización de ninguna clase para celebrar contrato con entidades de carácter público o privado. Suplentes del gerente. El gerente tendrá un suplente, de igual periodo al suyo, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas y cuyo nombramiento corresponde a la asamblea de accionistas. El suplente del gerente podrá utilizar la denominación de subgerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **
Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 09:51:01
Recibo No. AB24747201
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747201B5E0C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343405 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Bazzani Pradere German Alfredo	C.C. 000000079240307
SUPLENTE	
Urrego Diaz Maria Carolina	C.C. 000000051898962

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001B	2019/10/02	Asamblea de Accionist	2019/10/07	02512994

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 7112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 09:51:01
Recibo No. AB24747201
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747201B5E0C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.698.433.231
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2024 Hora: 09:51:01
Recibo No. AB24747201
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24747201B5E0C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha de expedición: 21/11/2024 - 10:50:10 AM

Recibo No.: 0009571797 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JLjaXnEkizfdzbda

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	HERRERA DIAZ ALBERTO JOSE
Identificación:	CC 73083317
NIT	73083317-0
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-026892-01
Fecha de matrícula:	07 de Marzo de 1983
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	20 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CLL. SANTO DOMINGO # 3 - 41 AP. 1 B. CENTRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	alberto.herrera@hdarquitectura.co
Teléfono comercial 1:	6641136
Teléfono comercial 2:	6641136
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CLL. SANTO DOMINGO # 3 - 4 APTO B. CENTRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	alberto.herrera@hdarquitectura.co
Teléfono para notificación 1:	6641136
Teléfono para notificación 2:	6641136
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural HERRERA DIAZ ALBERTO JOSE SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4390
Actividad secundaria código CIIU: 4111
Otras actividades código CIIU: 4112, 7112

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
Construcción de edificios residenciales
Construcción de edificios no residenciales
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera	
Activo corriente:	$1,031,019,273.00
Activo no corriente:	$1,396,916,177.00
Activo total:	$2,427,935,450.00
Pasivo corriente:	$141,731,778.00
Pasivo no corriente:	$36,150,000.00
Pasivo total:	$177,881,778.00
Patrimonio neto:	$2,250,053,672.00
Pasivo más patrimonio:	$2,427,935,450.00

Estado de resutlados	
Ingreso actividad ordinaria:	$872,063,428.00
Otros ingresos:	$240,392,349.00
Costo de ventas:	$684,505,770.00
Gastos operacionales:	$46,252,336.00
Otros gastos:	$157,433,967.00
Gastos por impuestos:	$26,800,000.00
Utilidad operacional:	$381,697,671.00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Utilidad neta:	No reporto
Resultado del periodo:	$197,463,704.00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ
Matrícula No.:	09-026893-02
Fecha de Matrícula:	07 de Marzo de 1983
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CENTRO CALLE SANTO DOMINGO No 3-41 AP. 1
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil, se encuentran libres de embargos.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $872,063,428.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4390

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JCM ESTUDIO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901234140-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18159516
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 29 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 1,395,235,966.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 12 NRO. 22 - 28
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3453565
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3117040437
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3122926420
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jcmgerencia@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 12 NRO. 22 - 28
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
CORREO ELECTRÓNICO : jcmgerencia@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jcmgerencia@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 – CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1053528 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JCM ESTUDIO S.A.S..

CERTIFICA – VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2068

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DEL COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: 1. DISEÑO (URBANISTICO (PLANES MAESTROS), PAISAJISMO, ARQUITECTONICO, ESTRUCTURAL, HIDRAULICO, SANITARIO, REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE DATOS, REDES ELECTRICAS, REDES DE GAS, REDES DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO BASICO, PUENTES Y VIAS), CONSULTORIA, GESTION, ADMINISTRACION, EJECUCION, ASESORIA, EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OBRA (CIVIL DE TODO TIPO, EDIFICACIONES DE TODO TIPO, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO). (URBANA Y RURAL), PUBLICA Y PRIVADA, (EDIFICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, AEROPUERTOS, CLINICAS, HOSPITALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, SANEAMIENTO BASICO, PUENTES. VIAS, BODEGAS, HANGARES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES), DE USO RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL, COMERCIAL, SALUD, RECREACIONAL, INDUSTRIAL, EDUCATIVO, E INSTITUCIONAL; EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 2. INTERVENTORIA DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE DISEÑO Y DE CONSTRUCCION DE OBRA (CIVIL DE TODO TIPO, EDIFICACIONES DE TODO TIPO, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO), (URBANA Y RURAL), PUBLICA Y PRIVADA, (EDIFICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, AEROPUERTOS, CLINICAS, HOSPITALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, SANEAMIENTO BASICO, PUENTES, VIAS, BODEGAS, HANGARES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES), DE USO RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL, COMERCIAL, SALUD, RECREACIONAL, INDUSTRIAL, EDUCATIVO, E INSTITUCIONAL; EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 3. LA CONSTRUCCION , INVERSION, PROMOCION, PLANIFICACION, GESTION, PARTICIPACION, ESTRUCTURACION EVALUACION, ADMINISTRACION, VENTA, COMPRA, PERMUTA Y OPERACION DE TODO TIPO DE OBRAS (CIVIL DE TODO TIPO, EDIFICACIONES DE TODO TIPO, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO), (URBANA Y RURAL), PUBLICA Y PRIVADA, PROPIA O DE TERCEROS (EDIFICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, AEROPUERTOS, CLINICAS, HOSPITALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, SANEAMIENTO BASICO, PUENTES, VIAS, BODEGAS, HANGARES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES), DE USO RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL, COMERCIAL, SALUD, RECREACIONAL, INDUSTRIAL Y EDUCATIVO; EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 4 LA CONTRATACION DE SU OBJETO SOCIAL CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, DE ORDEN ESTATAL Y/O PRIVADO EN EL PAIS Y/O EN EL EXTERIOR. 5. LA ORGANIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION NACIONAL E INTERNACIONAL. 6 LA PROMOCION, PARTICIPACION, GERENCIA, CONSTITUCION DE COMPAÑIAS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES, CUYO OBJETO SOCIAL SEA EL DISEÑO, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONSTRUCCION, ACTIVIDAD INMOBILIARIA O DE PROPIEDAD RAIZ Y EN GENERAL LA REALIZACION

DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION Y SIMILARES, ASI COMO EL INGRESO COMO SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES. 7 LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ALQUILER, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA. 8 LA COMERCIALIZACION, SUMINISTRO, PERMUTA, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA TODO EL GREMIO DE LA CONSTRUCCION, Y TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 9. LA ADMINISTRACION DE MAQUINARIA, INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, DESTINADOS AL EJERCICIO DEL COMERCIO EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS Y DEL EXTERIOR. 10. INVERSION DE FONDOS Y DINEROS EN ACCIONES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTICIPACIONES DE INTERES EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, COMERCIALIZACION DE FRANQUICIAS, PATENTES, TECNOLOGIAS Y MARCAS. 11. PRESENTACION DE FIRMAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ONG, ORGANISMOS INTERNACIONALES, PUBLICOS Y PRIVADOS. REPRESENTACION O ALIANZAS CON FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONALES CON O SIN ANIMO DE LUCRO. GESTION, DISEÑO, CONSULTORIA Y ASESORIA EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA Y PRIVADA. 12. CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION EN QUE OPERA, INTEGRANDOSE A LA COMUNIDAD Y PROPICIANDO EL PERFECCIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD RAIZ A TRAVES DE MEDIOS COMO LOS SIGUIENTES: A) DISEÑO, CONSTRUCCION, VENTA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA Y DE OBRAS CIVILES, ASI COMO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TERRESTRE (COMO VIAS, CAMINOS, CARRETERAS O AUTOPISTAS, LINEAS DE FERROCARRIL Y PUENTES); INFRAESTRUCTURAS MARITIMAS Y AEREAS; INFRAESTRUCTURA ENERGETICA (REDES DE ELECTRICIDAD: ALTA TENSION, MEDIANA TENSION, BAJA TENSION, TRANSFORMACION, DISTRIBUCION Y ALUMBRADO PUBLICO); INFRAESTRUCTURA DE REDES DE COMBUSTIBLES. OLEODUCTOS, GASODUCTOS, CONCENTRADORAS, DISTRIBUCION; INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS (REDES DE AGUA POTABLE: EMBALSES, DEPOSITOS, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION); REDES DE DESAGUE: ALCANTARILLADO O SANEAMIENTO Y ESTACIONES DEPURADORAS; REDES DE RECICLAJE: RECOGIDA DE RESIDUOS, VERTEDEROS, INCINERADORAS; INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, COMO REDES DE TELEFONIA, REDES DE TELEVISION DE SEÑAL CERRADA, REPETIDORAS, CENTRALISTAS, FIBRA OPTICA, CELDAS DE TELEFONIA CELULAR; INFRAESTRUCTURAS DE USOS: VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, SALUD, EDUCACION, RECREACION, ETC. B) ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORRETAJE, VENTA, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PROMOCION Y GERENCIA DE PROYECTOS, Y CONSULTORIA INMOBILIARIA. C) AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, AVALUO RENTA Y REPOSICION NECESARIOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS; AVALUO DE MAQUINARA Y EQUIPO, AVALUOS EMPRESARIALES Y ESPECIALES. D) SERVIR DE CENTRO DE OFERTA Y DEMANDA DE LA PROPIEDAD RAIZ MEDIANTE LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION INMOBILIARIA. E) REALIZAR ESTUDIOS EN INVESTIGACIONES SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO Y RURAL, LA CONSTRUCCION Y EL MERCADO INMOBILIARIO EN GENERAL. F) SERVIR DE CENTRO DE INFORMACION Y DE CONSULTA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MERCADO INMOBILIARIO. G) PROMOVER LA CAPACITACION DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS ACTIVIDADES DE LA PROPIEDAD RAIZ, MEDIANTE LA ORGANIZACION DE PROGRAMAS DE ESTUDIO Y OTROS SERVICIOS. H) COLABORAR CON LAS AUTORIDADES PUBLICAS EN LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL SECTOR INMOBILIARIO Y PRESENTARLES TODAS LAS INICIATIVAS Y SUGERENCIAS QUE CONSIDEREN UTILES O CONVENIENTES AL RESPECTO. I) PRESTAR ASESORIA DE INTERES GREMIAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD RAIZ. J) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR, EN ESPECIAL EN EL ESTUDIO DE TITULOS, LA LEGALIZACION Y TITULACION DE INMUEBLES Y EN CADA UNA DE LAS AEREAS DEL DERECHO. K) ESTABLECER CENTROS DE SISTEMAS DE INFORMACION PROPICIOS PARA LA INFORMACION DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LA PROPIEDAD RAIZ O DE TITULOS O DOCUMENTOS ORIGINADOS EN PROCESOS DE TITULARIZACION U OTRA MODALIDAD RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA.

I) PRESTAR SERVICIOS Y DESARROLLAR PROYECTOS ORIENTADOS A GENERAR RECURSOS ECONOMICOS PARA FORTALECER SU PATRIMONIO, EN BENEFICIO DE LA INSTITUCION, DE SUS AFILIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. M) DESARROLLO DE TODA CLASE DE OPERACIONES O TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD RAIZ, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD Y SUS REPRESENTANTES LEGALES VELARAN POR LA CONSERVACION, INCREMENTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPAÑIA Y DE LOS ASOCIADOS, PARA LO CUAL PODRA EL GERENTE EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA PODRA. 1. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION; 2. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; Y SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; 3. CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, CON O SIN ANIMO DE LUCRO, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS; 4. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; 5. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN, COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; IGUALMENTE LAS TRANSACCIONES O INVERSIONES QUE SI BIEN NO ESTEN DESTINADAS AL CUMPLIMENTO DIRECTO DEL OBJETO, TENGAN LA VIRTUALIDAD DE SER UTILES PARA LA PRESERVACION PROTECCION O INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	250.000.000,00	250.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	250.000.000,00	250.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1053528 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GIRALDO QUINTERO CARLOS MAURICIO	CC 10,026,454

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1053528 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DE LEON NARANJO JUAN CARLOS ANTONIO	CC 79,154,427

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL – GERENTE.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO UN GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL) Y A UN (1) SUB GERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. SIN EMBARGO, PARA ACTUAR ANTE TERCEROS Y PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LOS SUPLENTES NO NECESITARAN ACREDITAR LA AUSENCIA DEL PRINCIPAL, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETA POR EL USO DE ESTA ATRIBUCION. FUNCIONES Y FACULTADES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. PARA AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REFIERAN A ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES, Y TODOS LOS DEMAS POR CUANTIA INDETERMINADA. EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE SE INTERPONGAN; RENOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; Y DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCIOS; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES; E) CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; G) CITAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,612,126,097
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7111

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.
B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 46kbk7NCA9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 46kbk7NCA9

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.240.307**

BAZZANI PRADERE

APELLIDOS

GERMAN ALFREDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

27-JUL-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00029661-M-0079240307-20080725 **0001**17540A 1 1350025976


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 10.026.454
GIRALDO QUINTERO
APELLIDOS
CARLOS MAURICIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1975
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
07-FEB-1994 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2400100-00209418-M-0010026454-20100118
0020002418A 1
4550604837

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.083.317

HERRERA DIAZ

APELLIDOS

ALBERTO JOSE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1957

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-DIC-1977 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00146065-M-0073083317-20090108 0009384984A 1 6050011084

CONSORCIO PAIDEIA

CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 Y LEY 828 DE 2003, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

CERTIFICO

En calidad de representante legal del **CONSORCIO PAIDEIA** con Nit. **901.780.655-8**, yo **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** identificado con cedula de ciudadanía No **79.240.307 de Bogotá D.C.**, y **HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON** CONTADOR PUBLICO, con tarjeta profesional No **TP 38324-T**, me permito Certificar que el personal vinculado **(TRABAJADORES DEPENDIENTES, INDEPENDIENTE Y CONTRATISTAS)** al contrato No **431-2023**, se encuentra afiliados y al día en el sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL), y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. También certifico que se ha cumplido con los pagos a los mismos.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2024.

Cordialmente,

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE Representante Legal
No. Cedula. 79.240.307 de Bogotá D.C.
M.P. 2570049853

HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON Contador Publico
Cedula No.19.453.724 de Bogotá D.C.
M.P 38324-T

Calle 57 N° 18 – 22 Oficina 602
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287; Telefax: 310 26 56 - 3836763
consultoriarenoboliceo@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

ARQUITECTURA
Y URBANISMO
SIGLO XXI SAS

CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ELARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO
CERTIFICO

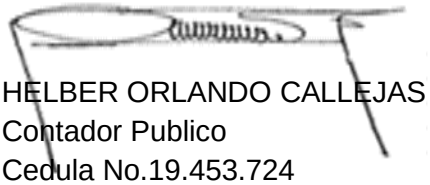
En calidad de representante legal de **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS** con Nit. **901.183.827-7,** yo **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** identificado con cedula de ciudadanía No 79.240.307 de Bogotá, y **HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON** con tarjeta profesional No TP 38324-T, Certifico que la empresa **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS** ha cumplido en forma oportuna y durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar con los trabajadores que tiene vinculados a través de contratos laborales y los contratos de prestación de servicios suscritos.

Dada en Bogotá D.C. tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Cordialmente



GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
Representante Legal
No. Cedula. 79.240.307 de Bogotá
M.P. 2570049853



HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON
Contador Publico
Cedula No.19.453.724
M.P 38324-T

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **ESTER JULIA CARDENAS GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.411.251 de Cartago, en mi condición de **CONTADORA** certifico que la empresa **JCM ESTUDIO S.A.S**. identificada con NIT. 901.234.140-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, se encuentra al día durante los últimos seis (06) meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales de sus empleados, correspondientes a los sistemas de Seguridad Integral en Salud, Riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados Artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016	SI [x]	NO [ ]

Dada en Pereira a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024

Atentamente,

ESTER JULIA CARDENAS GUTIERREZ
C.C. 31.411.251
CONTADORA
T.P. 76891-T

CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO
C.C. 10.026.454
Representante Legal
JCM ESTUDIO SAS

DISEÑO – RESTAURACIÓN - URBANISMO
Alberto Herrera Diaz

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

Cartagena de Indias, 03 de diciembre de 2024

Yo Alberto José Herrera Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.317, bajo la gravedad del juramento manifiesto, que he cumplido, y me encuentro al día en pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar. De igual forma Declaro que no tengo empleados vinculados por contratos de trabajo.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 1 de la Ley 828 de 2003 y del Articulo 23 de Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Firma: _____
C.C: 73.083.317 de Cartagena, Bolívar

Centro Histórico, Calle Santo Domingo #3-41 oficina No 1 – Tel. (57-5) 6641136 (57-5) 6648722.
Email: alberto.herrera@hdarquitectura.co Cartagena de Indias -Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.453.724**

CALLEJAS CHAPETON

APELLIDOS

HELBER ORLANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1958**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00796774-M-0019453724-20160301 0048759125G 1 38513778


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
38924-T
HELBER ORLANDO
CALLEJAS CHAPETON
C.C. 19.453.724
RESOLUCION INSCRIPCION 011
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FECHA 14-IV-94
Presidente
00046601


02-92-2000S
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 7 B A 0 3 0 F A 0 4 B A 5 4 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19453724 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 38324-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.411.251

CARDENAS GUTIERREZ

APELLIDOS

ESTER JULIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1967

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

25-OCT-1985 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400100-00086022-F-0031411251-20081001 0003949345A 1 4530008257

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

76891-T



ESTER JULIA
CARDENAS GUTIERREZ
C.C. 31411251
RESOLUCION INSCRIPCION 030 FECHA 15/03/2001
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 86992



52073

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4A4094030720CB98

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ESTER JULIA CARDENAS GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31411251 de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 76891-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79240307 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/11/2024 01:04 PM

Código Verificación: **1RGNEH78V4**

Válida hasta: **20/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73083317 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 03:22 PM

Código Verificación: **PKDFVRWE8T**

Válida hasta: **03/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10026454 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/12/2024 10:32 AM

Código Verificación: **WJ6UHCB9PN**

Válida hasta: **04/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de diciembre de 2024, a las 10:22:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011838277
Código de Verificación	901183827724120610221 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de diciembre de 2024, a las 10:24:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012341406
Código de Verificación	9012341406241206102434

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de diciembre de 2024, a las 10:25:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017806558
Código de Verificación	901780655824120610254 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9012341406

¿ Cuanto es 4 + 3 ?

jc

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona JCM ESTUDIO S.A.S identificado(a) con NIT Número 9012341406.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, diciembre 06, 2024 - Hora de consulta: 10:30:18

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9011838277

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

bogota

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS identificado(a) con NIT Número 9011838277.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, diciembre 06, 2024 - Hora de consulta: 10:27:41

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:50:34 AM horas del 03/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79240307**

Apellidos y Nombres: **BAZZANI PRADERE GERMAN ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:11:09 AM horas del 03/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **73083317**

Apellidos y Nombres: **HERRERA DIAZ ALBERTO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:56 AM horas del 03/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10026454**

Apellidos y Nombres: **GIRALDO QUINTERO CARLOS MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 10:18:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79240307
Código de Verificación	79240307241203101821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 10:22:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73083317
Código de Verificación	730833172412031022 44

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 10:23:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10026454
Código de Verificación	10026454241203102320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259343209

PIB
12:49:09

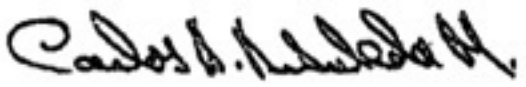
Bogotá DC, 05 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79240307:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259343247

PIB
12:49:57

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73083317:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259343301

PIB
12:50:45

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10026454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2024 10:34:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79240307 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106071131** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2024 10:45:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73083317 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106072452** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2024 10:40:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10026454 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106071932** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79240307** de SUBA

(SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VICTOR JULIO URIBE GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 1892590

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024 - 07:30 am

Código de verificación: 1892590ZXWRY_RDA56_71380

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **10026454** de PEREIRA

(DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



VICTOR JULIO URIBE GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 1892592

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024 - 07:32 am

Código de verificación: 1892592YCRMJ_6HRXS_24321

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **73083317** de CARTAGENA

(SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



VICTOR JULIO URIBE GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JCM ESTUDIO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901234140-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18159516
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 29 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 1,395,235,966.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 12 NRO. 22 - 28
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3453565
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3117040437
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3122926420
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jcmgerencia@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 12 NRO. 22 - 28
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
CORREO ELECTRÓNICO : jcmgerencia@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jcmgerencia@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1053528 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JCM ESTUDIO S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2068

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DEL COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: 1. DISEÑO (URBANISTICO (PLANES MAESTROS), PAISAJISMO, ARQUITECTONICO, ESTRUCTURAL, HIDRAULICO, SANITARIO, REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE DATOS, REDES ELECTRICAS, REDES DE GAS, REDES DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO BASICO, PUENTES Y VIAS), CONSULTORIA, GESTION, ADMINISTRACION, EJECUCION, ASESORIA, EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OBRA (CIVIL DE TODO TIPO, EDIFICACIONES DE TODO TIPO, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO). (URBANA Y RURAL), PUBLICA Y PRIVADA, (EDIFICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, AEROPUERTOS, CLINICAS, HOSPITALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, SANEAMIENTO BASICO, PUENTES. VIAS, BODEGAS, HANGARES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES), DE USO RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL, COMERCIAL, SALUD, RECREACIONAL, INDUSTRIAL, EDUCATIVO, E INSTITUCIONAL; EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 2. INTERVENTORIA DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE DISEÑO Y DE CONSTRUCCION DE OBRA (CIVIL DE TODO TIPO, EDIFICACIONES DE TODO TIPO, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO), (URBANA Y RURAL), PUBLICA Y PRIVADA, (EDIFICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, AEROPUERTOS, CLINICAS, HOSPITALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, SANEAMIENTO BASICO, PUENTES, VIAS, BODEGAS, HANGARES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES), DE USO RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL, COMERCIAL, SALUD, RECREACIONAL, INDUSTRIAL, EDUCATIVO, E INSTITUCIONAL; EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 3. LA CONSTRUCCION , INVERSION, PROMOCION, PLANIFICACION, GESTION, PARTICIPACION, ESTRUCTURACION EVALUACION, ADMINISTRACION, VENTA, COMPRA, PERMUTA Y OPERACION DE TODO TIPO DE OBRAS (CIVIL DE TODO TIPO, EDIFICACIONES DE TODO TIPO, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO), (URBANA Y RURAL), PUBLICA Y PRIVADA, PROPIA O DE TERCEROS (EDIFICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, AEROPUERTOS, CLINICAS, HOSPITALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, SANEAMIENTO BASICO, PUENTES, VIAS, BODEGAS, HANGARES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES), DE USO RESIDENCIAL O NO RESIDENCIAL, COMERCIAL, SALUD, RECREACIONAL, INDUSTRIAL Y EDUCATIVO; EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 4 LA CONTRATACION DE SU OBJETO SOCIAL CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, DE ORDEN ESTATAL Y/O PRIVADO EN EL PAIS Y/O EN EL EXTERIOR. 5. LA ORGANIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION NACIONAL E INTERNACIONAL. 6 LA PROMOCION, PARTICIPACION, GERENCIA, CONSTITUCION DE COMPAÑIAS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES, CUYO OBJETO SOCIAL SEA EL DISEÑO, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONSTRUCCION, ACTIVIDAD INMOBILIARIA O DE PROPIEDAD RAIZ Y EN GENERAL LA REALIZACION

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION Y SIMILARES, ASI COMO EL INGRESO COMO SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES. 7 LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ALQUILER, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA. 8 LA COMERCIALIZACION, SUMINISTRO, PERMUTA, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA TODO EL GREMIO DE LA CONSTRUCCION, Y TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 9. LA ADMINISTRACION DE MAQUINARIA, INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, DESTINADOS AL EJERCICIO DEL COMERCIO EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS Y DEL EXTERIOR. 10. INVERSION DE FONDOS Y DINEROS EN ACCIONES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTICIPACIONES DE INTERES EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, COMERCIALIZACION DE FRANQUICIAS, PATENTES, TECNOLOGIAS Y MARCAS. 11. PRESENTACION DE FIRMAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ONG, ORGANISMOS INTERNACIONALES, PUBLICOS Y PRIVADOS. REPRESENTACION O ALIANZAS CON FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONALES CON O SIN ANIMO DE LUCRO. GESTION, DISEÑO, CONSULTORIA Y ASESORIA EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA Y PRIVADA. 12. CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION EN QUE OPERA, INTEGRANDOSE A LA COMUNIDAD Y PROPICIANDO EL PERFECCIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD RAIZ A TRAVES DE MEDIOS COMO LOS SIGUIENTES: A) DISEÑO, CONSTRUCCION, VENTA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA Y DE OBRAS CIVILES, ASI COMO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TERRESTRE (COMO VIAS, CAMINOS, CARRETERAS O AUTOPISTAS, LINEAS DE FERROCARRIL Y PUENTES); INFRAESTRUCTURAS MARITIMAS Y AEREAS; INFRAESTRUCTURA ENERGETICA (REDES DE ELECTRICIDAD: ALTA TENSION, MEDIANA TENSION, BAJA TENSION, TRANSFORMACION, DISTRIBUCION Y ALUMBRADO PUBLICO); INFRAESTRUCTURA DE REDES DE COMBUSTIBLES. OLEODUCTOS, GASODUCTOS, CONCENTRADORAS, DISTRIBUCION; INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS (REDES DE AGUA POTABLE: EMBALSES, DEPOSITOS, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION); REDES DE DESAGUE: ALCANTARILLADO O SANEAMIENTO Y ESTACIONES DEPURADORAS; REDES DE RECICLAJE: RECOGIDA DE RESIDUOS, VERTEDEROS, INCINERADORAS; INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, COMO REDES DE TELEFONIA, REDES DE TELEVISION DE SEÑAL CERRADA, REPETIDORAS, CENTRALISTAS, FIBRA OPTICA, CELDAS DE TELEFONIA CELULAR; INFRAESTRUCTURAS DE USOS: VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, SALUD, EDUCACION, RECREACION, ETC. B) ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORRETAJE, VENTA, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PROMOCION Y GERENCIA DE PROYECTOS, Y CONSULTORIA INMOBILIARIA. C) AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, AVALUO RENTA Y REPOSICION NECESARIOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS; AVALUO DE MAQUINARA Y EQUIPO, AVALUOS EMPRESARIALES Y ESPECIALES. D) SERVIR DE CENTRO DE OFERTA Y DEMANDA DE LA PROPIEDAD RAIZ MEDIANTE LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION INMOBILIARIA. E) REALIZAR ESTUDIOS EN INVESTIGACIONES SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO Y RURAL, LA CONSTRUCCION Y EL MERCADO INMOBILIARIO EN GENERAL. F) SERVIR DE CENTRO DE INFORMACION Y DE CONSULTA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MERCADO INMOBILIARIO. G) PROMOVER LA CAPACITACION DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS ACTIVIDADES DE LA PROPIEDAD RAIZ, MEDIANTE LA ORGANIZACION DE PROGRAMAS DE ESTUDIO Y OTROS SERVICIOS. H) COLABORAR CON LAS AUTORIDADES PUBLICAS EN LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL SECTOR INMOBILIARIO Y PRESENTARLES TODAS LAS INICIATIVAS Y SUGERENCIAS QUE CONSIDEREN UTILES O CONVENIENTES AL RESPECTO. I) PRESTAR ASESORIA DE INTERES GREMIAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD RAIZ. J) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR, EN ESPECIAL EN EL ESTUDIO DE TITULOS, LA LEGALIZACION Y TITULACION DE INMUEBLES Y EN CADA UNA DE LAS AEREAS DEL DERECHO. K) ESTABLECER CENTROS DE SISTEMAS DE INFORMACION PROPICIOS PARA LA INFORMACION DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LA PROPIEDAD RAIZ O DE TITULOS O DOCUMENTOS ORIGINADOS EN PROCESOS DE TITULARIZACION U OTRA MODALIDAD RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo con las entidades del Estado

I) PRESTAR SERVICIOS Y DESARROLLAR PROYECTOS ORIENTADOS A GENERAR RECURSOS ECONOMICOS PARA FORTALECER SU PATRIMONIO, EN BENEFICIO DE LA INSTITUCION, DE SUS AFILIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. M) DESARROLLO DE TODA CLASE DE OPERACIONES O TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD RAIZ, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD Y SUS REPRESENTANTES LEGALES VELARAN POR LA CONSERVACION, INCREMENTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPAÑIA Y DE LOS ASOCIADOS, PARA LO CUAL PODRA EL GERENTE EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA PODRA. 1. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION; 2. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; Y SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; 3. CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, CON O SIN ANIMO DE LUCRO, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS; 4. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; 5. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN, COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; IGUALMENTE LAS TRANSACCIONES O INVERSIONES QUE SI BIEN NO ESTEN DESTINADAS AL CUMPLIMENTO DIRECTO DEL OBJETO, TENGAN LA VIRTUALIDAD DE SER UTILES PARA LA PRESERVACION PROTECCION O INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	250.000.000,00	250.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	250.000.000,00	250.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1053528 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GIRALDO QUINTERO CARLOS MAURICIO	CC 10,026,454

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1053528 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DE LEON NARANJO JUAN CARLOS ANTONIO	CC 79,154,427

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL – GERENTE.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO UN GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL) Y A UN (1) SUB GERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. SIN EMBARGO, PARA ACTUAR ANTE TERCEROS Y PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LOS SUPLENTES NO NECESITARAN ACREDITAR LA AUSENCIA DEL PRINCIPAL, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETA POR EL USO DE ESTA ATRIBUCION. FUNCIONES Y FACULTADES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. PARA AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REFIERAN A ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES, Y TODOS LOS DEMAS POR CUANTIA INDETERMINADA. EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE SE INTERPONGAN; RENOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; Y DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCIOS; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES; E) CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; G) CITAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,612,126,097
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7111

INFORMA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.
B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA – MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
Nit: 901.183.827-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02964695
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2018
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 18 22 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3156544287
Teléfono comercial 2: 3144749354
Teléfono comercial 3: 3102656

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 18 22 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3156544287
Teléfono para notificación 2: 3144749354
Teléfono para notificación 3: 3102656

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343405 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GERMAN BAZZANI PRADERE SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 001b de Asamblea de Accionistas del 2 de octubre de 2019, inscrita el 7 de octubre de 2019 bajo el número 02512994 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GERMAN BAZZANI PRADERE SAS por el de: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social las actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultorías técnica.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea de accionistas. La administración directa de la sociedad estará a cargo del gerente, quien será el representante legal de la sociedad, uno de los gestores y ejecutores de los negocios y asuntos sociales. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, quedan bajo la subordinación del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente de la sociedad las siguientes: 1) Usar la firma o razón social. 2) Enajenar, transferir, comprar, comprometer y demás gestiones con respecto a los bienes sociales, 3) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. 4) En general cumplir con sus obligaciones de administrador delegado de la sociedad y representante legal pudiendo celebrar contratos hasta por una cantidad ilimitada de común acuerdo con la asamblea de accionistas. El gerente general o quien lo reemplace en sus funciones está autorizado de manera permanente para celebrar contratos sin límite de cuantía. Es decir, que no tiene que solicitar autorización de ninguna clase para celebrar contrato con entidades de carácter público o privado. Suplentes del gerente. El gerente tendrá un suplente, de igual periodo al suyo, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas y cuyo nombramiento corresponde a la asamblea de accionistas. El suplente del gerente podrá utilizar la denominación de subgerente.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343405 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Bazzani Pradere German Alfredo	C.C. 000000079240307
SUPLENTE	
Urrego Diaz Maria Carolina	C.C. 000000051898962

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001B	2019/10/02	Asamblea de Accionist	2019/10/07	02512994

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.698.433.231
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado